

Id Solicitud:	242845
Número de orden de compra a modificar:	23537

Entidad compradora:	Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos
Nombre del solicitante:	Dany Daniela Valdes Orozco
Proveedor:	COMPANÍA DE ASEOS ASEOCAR LTDA
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería II

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2021-05-26 10:09:32

Detalle o justificación

Se realiza la liquidación de la orden de compra No. 23537, verificada la ejecución administrativa, jurídica, técnica y presupuestal, así Vlr inicial \$56.859.004,27, Vlr adición 1 \$24.997.746,77, Vlr total cto \$81.856.751,04, Vlr ejecutado \$72.407.573, Vlr pagado \$72.407.573, saldo liberado \$9.449.178,04 con afectación al RP 1045117 y 1718. Conforme a las certificaciones de cumplimiento para pago, evaluación de proveedores e informe final de supervisión, el supervisor certificó que el contratista cumplió con la obligación del pago de seguridad social y aportes parafiscales y que las obligaciones contractuales se cumplieron satisfactoriamente.

Firma ordenador del gasto

Nombre: *Roy Galindo WENDEKING*
Documento: *72.210.515*

Firma de proveedor

Nombre:
Documento:



La salud
es de todos

Minisalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

RESOLUCIÓN N°. 2022000363 DEL 7 DE ENERO DE 2022

"Por la cual se liquida unilateralmente la orden de compra No. 23537 del 13 de diciembre de 2017 - contrato de prestación de servicios No. 633 de 2017 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y COMPAÑÍA DE ASEOS ASEOCAR LTDA identificada con el NIT 890.107.386-8"

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA

En ejercicio de sus facultades y deberes constitucionales y legales, especialmente los contenidas en el Estatuto de Contratación Estatal contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y, a las específicas que regulan su función: el Decreto 2078 de 2012, la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, 2020006742 del 25 de febrero de 2020, acta de posesión No. 040 del 25 de febrero de 2020, y

CONSIDERACIONES

1. El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -en adelante INVIMA, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.
2. Mediante Resolución No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, la Directora General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA- debidamente habilitada por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007; delegó en la Secretaría General del Instituto la facultad de *"adjudicar, celebrar, adicionar, prorrogar, modificar, terminar, liquidar y en general desarrollar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales, con sujeción a la normatividad vigente, así como, la delegación del gasto para desarrollar estas actividades y las demás connaturales a la administración que se desarrollen en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, sin limitación de cuantía"*.
3. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993¹, establece los contratos objeto de liquidación de la siguiente manera:

De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder

¹ Artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012



La salud
es de todos

Ministerio de Salud y Protección Social

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

RESOLUCIÓN N°. 2022000363 DEL 7 DE ENERO DE 2022

"Por la cual se liquida unilateralmente la orden de compra No. 23537 del 13 de diciembre de 2017 - contrato de prestación de servicios No. 633 de 2017 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y COMPAÑÍA DE ASESOS ASEOCAR LTDA identificada con el NIT 890.107.386-8"

declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

4. Así mismo, el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 dispone las formas para efectuar la liquidación de los contratos estatales:

Del plazo para la liquidación de los contratos "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.² Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

5. Por otra parte, el Consejo de Estado ha indicado la finalidad y el objeto propio de la liquidación así:

² Conviene en este aparte aclarar que el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo del que habla la norma citada fue derogado por el artículo 309 de la ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" (CPACA), sin embargo, atendiendo a una interpretación sistemática y teleológica de la norma, entendiendo que la misma habla sobre la caducidad de las acciones se observaran los términos fijados por el artículo 141 del CPACA que regula la caducidad en la acción de controversias contractuales.



La salud
es de todos

Ministerio de Salud y Protección Social

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

RESOLUCIÓN N°. 2022000363 DEL 7 DE ENERO DE 2022

"Por la cual se liquida unilateralmente la orden de compra No. 23537 del 13 de diciembre de 2017 - contrato de prestación de servicios No. 633 de 2017 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y COMPAÑÍA DE ASEOS ASEOCAR LTDA identificada con el NIT 890.107.386-8"

"La liquidación es un ajuste o rendición final de cuentas que se produce con el objeto de que las partes contratantes establezcan, con fundamento en el desarrollo del contrato, las acreencias pendientes o saldos a favor o en contra de cada uno o se declaren a paz y salvo, según el caso, para extinguir el negocio jurídico estatal celebrado. Tiene por objeto, como lo ha señalado de tiempo atrás la Sala, definir cómo quedó la realización de las prestaciones mutuas a las que se comprometieron las partes; efectuar un balance de las cuentas y pagos para establecer quién le debe a quién y cuánto, esto es, precisar su estado económico y el de los derechos y obligaciones de las partes con ocasión a su ejecución; proceder a las reclamaciones, ajustes y reconocimientos a que haya lugar; declararse a paz y salvo de las obligaciones o derechos a cargo de las mismas y finiquitar así el vínculo contractual".³

6. El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y COMPAÑÍA DE ASEOS ASEOCAR LTDA identificada con el NIT 890.107.386-8", celebraron la orden de compra No. 23537 del 13 de diciembre de 2017 - contrato de prestación de servicios No. 633 de 2017; cuyo objeto consistía en: PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS SEDES DE BARRANQUILLA, MONTERIA, PUERTO DE CARTAGENA Y PUERTO DE BARRANQUILLA, INCLUIDO EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y JARDINERIA; con un plazo de ejecución Hasta el 31/10/2018; y un valor de: OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$81.856.751,04 mcte), inicialmente.
7. La orden de compra No. 23537 del 13 de diciembre de 2017, constituye un contrato estatal, el cual internamente para el Invima corresponde al contrato de prestación de servicios No. 633 de 2017, el cual bajo las consideraciones expuestas en los numerales anteriores es susceptible de ser liquidado por su naturaleza, al ser un contrato estatal de tracto sucesivo.
8. Teniendo en cuenta que en los documentos del contrato no se determinó el plazo para la liquidación del mismo, esta dependencia procedió a realizar dicho trámite, por cuanto se encuentra en el término previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
9. Que con ocasión a la emergencia sanitaria declarada mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y en virtud a las disposiciones contenidas en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, esta entidad suspendió los términos legales para algunos trámites administrativos, entre ellos los de liquidación de contratos, conforme al artículo primero de la Resolución 2020012926 del 03 de abril de 2020, mediante la

³ Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B. M.P: Danilo Rojas Betancourt. Radicado: 13001-23-31-000-1992-08522-0121429.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

RESOLUCIÓN N°. 2022000363 DEL 7 DE ENERO DE 2022

“Por la cual se liquida unilateralmente la orden de compra No. 23537 del 13 de diciembre de 2017 - contrato de prestación de servicios No. 633 de 2017 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y COMPAÑÍA DE ASEOS ASEOCAR LTDA identificada con el NIT 890.107.386-8”

cual *“Se adoptan medidas administrativas transitorias en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por causa del Covid 19”.*

10. Que mediante Resolución 202100850 del 15 de enero de 2021 *“Por la cual se modifica la Resolución 2020020185 del 23 de junio de 2020 que modificó la Resolución 2020012926 del 03 de abril de 2020 por la que se adoptaron medidas administrativas transitorias en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por causa del Covid 19”*, los términos legales de trámites de liquidación de contratos se reanudaron a partir del 18 de enero de 2021, por cuanto a la fecha, el Invima se encuentra en termino legal para continuar con la liquidación del contrato.
11. Como corresponde al procedimiento de liquidación se convocó a la COMPAÑÍA DE ASEOS ASEOCAR LTDA, representada Legalmente por la señora Elsa Esperanza Padilla Plazas⁴, mediante escrito de fecha 01 de octubre de 2021, con radicado N°20212037771, que reposa a folio 106 en la carpeta del contrato, a fin de efectuar la liquidación de común acuerdo. Dicha comunicación fue devuelta por el servicio de correspondencia de conformidad con la certificación de entrega de Servicios Postales Nacionales S.A., guía No. RA337990981CO (Folio 110-111). De igual modo, esta comunicación fue enviada de manera simultánea al email⁵ de notificaciones judiciales registrado en el certificado de existencia y representación legal, consultado en el RUES vía electrónica.
12. Que el 10 de diciembre de 2021, se anexó al expediente, el acuerdo marco de precios CCE-455-1-AMP-2016, folios 112 a 138.
13. Que el 10 de diciembre de 2021, esta entidad convocó por segunda oportunidad a la liquidación bilateral y enviando acta de liquidación al contratista, a las direcciones de notificación electrónica señaladas para el efecto, en la página 40 del acuerdo marco de precios de la Tienda virtual de Estado Colombiano, CCE-455-1-AMP-2016, y a la indicada para notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación legal, consultado electrónicamente, folio 139.
14. Que el 15 de diciembre de 2021, se anexó al expediente, visible a folios 140 a 142, el certificado de existencia y representación legal de la sociedad mencionada.
15. Considerando que el contratista no acudió a la convocatoria de liquidación bilateral pese a haber sido convocado, y teniendo en cuenta lo arriba señalado, en cumplimiento del deber legal, esta entidad procede con la liquidación unilateral de la orden de compra 2353713 de diciembre de 2017, correspondiente al contrato de prestación de servicios No. 633 de 2017, como sigue a continuación:

⁴ O con quine haga sus veces al momento de la convocatoria.

⁵ Elsaangulo71@yahoo.com; info@aseocar.com; coordinacion@aseocar.com.



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

RESOLUCIÓN N°. 2022000363 DEL 7 DE ENERO DE 2022

"Por la cual se liquida unilateralmente la orden de compra No. 23537 del 13 de diciembre de 2017 - contrato de prestación de servicios No. 633 de 2017 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y COMPAÑÍA DE ASEOS ASEOCAR LTDA identificada con el NIT 890.107.386-8"

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO			
NATURALEZA Y No. CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 633 de 2017 – ORDEN DE COMPRA No. 23537		
CONTRATISTA:	COMPAÑÍA DE ASEOS ASEOCAR LIMITADA	NIT / C.C No.:	890.107.386 - 8
OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS SEDES DE BARRANQUILLA, MONTERIA, PUERTO DE CARTAGENA Y PUERTO DE BARRANQUILLA, INCLUIDO EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y JARDINERIA.		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (INCLUIDAS LAS ADICIONES):	\$81.856.751,04 mcte		
NÚMERO, FECHA Y VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP No. 718217 del 11/09/2017, por valor de \$151.464.840,00 - Compromiso de vigencia futura 417 del 24/11/2017, por valor de \$44.577.921,91 – Compromiso de vigencia futura 1917 del 13/12/2017, por valor de \$49.751.628,74 mcte – 1718 del 02/01/2018, por valor de \$74.749.375,51 mcte		
NÚMERO, FECHA Y VALOR DEL REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO:	RP No.1045117 del 13/12/2017, por valor de \$7.107.375,53 mcte – RP No.1718 del 02/01/2018 por valor de \$74.749.375,51 mcte		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	13/12/2017	PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 31/10/2018
FECHA DE INICIO:	13/12/2017	FECHA DE ACTA DE TERMINACIÓN:	N.A.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	COORDINADOR GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	DEPENDENCIA:	GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

2. SUSPENSIONES		
ACTA	FECHA	PLAZO
N.A	N.A	N.A

3. PRÓRROGAS		
NÚMERO	FECHA	PLAZO
1	13/06/2018	31/10/2018

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(50X) 742 2121
www.invima.gov.co

invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

RESOLUCIÓN N°. 2022000363 DEL 7 DE ENERO DE 2022

"Por la cual se liquida unilateralmente la orden de compra No. 23537 del 13 de diciembre de 2017 - contrato de prestación de servicios No. 633 de 2017 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y COMPAÑÍA DE ASEOS ASEOCAR LTDA identificada con el NIT 890.107.386-8"

4. ADICIONES		
NÚMERO	FECHA	VALOR
1	13/06/2018	\$24.997.746,77 mcte

5. GARANTÍA			
ASEGURADORA	N.A.	No. de póliza	N.A.
FECHA DE APROBACIÓN POLIZA:	N.A.		
RELACIONAR LA INFORMACIÓN DE LOS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS QUE SURJAN CON OCASIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS COMO CONSECUENCIA DE LAS ADICIONES O PRÓRROGAS REALIZADAS AL CONTRATO	GARANTÍA CONSTITUIDA DENTRO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-455-1-AMP-2016.		
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
N.A.	N.A.	DESDE	HASTA
		N.A.	N.A.
6. SANCIONES			

SI _____ NO _____

No se aplicaron sanciones con ocasión al contrato objeto de liquidación.

7. CUMPLIMIENTO FRENTE A LA OBLIGACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

SI _____ NO _____

Mediante el "Formato certificación de cumplimiento para pago e Informe de supervisión", la señora ADRIANA ROMERO IZQUIERDO, COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (para la época), en calidad de supervisora del contrato, dejó constancia del cumplimiento de pago de los aportes efectuados por el contratista al sistema de seguridad social y aportes parafiscales y de conformidad a las certificaciones que lo acreditan, según lo enunciado a continuación:

No. de Pago	No. Orden de Pago	Fecha expedición Certificación	Nombre emisor certificado	Cargo
1	4196218	27/12/2017	Dorian Orlando Rolong Villamil	Revisor Fiscal

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(50) (1) 742 2121
www.invima.gov.co





La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

RESOLUCIÓN N°. 2022000363 DEL 7 DE ENERO DE 2022

"Por la cual se liquida unilateralmente la orden de compra No. 23537 del 13 de diciembre de 2017 - contrato de prestación de servicios No. 633 de 2017 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y COMPAÑÍA DE ASEOS ASEOCAR LTDA identificada con el NIT 890.107.386-8"

No. de Pago	No. Orden de Pago	Fecha expedición Certificación	Nombre emisor certificado	Cargo
2	118141918	06/04/2018	Dorian Orlando Rolong Villamil	Revisor Fiscal
3	227238318	03/07/2018	Dorian Orlando Rolong Villamil	Revisor Fiscal
4	249832318	01/08/2018	Dorian Orlando Rolong Villamil	Revisor Fiscal
5	325905118	02/10/2018	Dorian Orlando Rolong Villamil	Revisor Fiscal
6	403636518	05/12/2018	Dorian Orlando Rolong Villamil	Revisor Fiscal

8. FINANCIERO	
CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 56.859.004,27 mcte
VALOR ADICIÓN N° 1	\$ 24.997.746,77 mcte
VALOR ADICIÓN N° 2	N.A.
VALOR TOTAL CON ADICIONES	\$ 81.856.751,04 mcte
MODIFICACIONES	N.A.
VALOR EJECUTADO	\$ 72.407.573,00 mcte
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	\$ 72.407.573,00 mcte
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	N.A.
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	N.A.
INFORMACIÓN DEL SALDO LIBERADO: No. del Registro presupuestal 1045117 de fecha 13/12/2017, fecha de la operación 31/12/2017, por valor de \$20,53 mcte. No. del Registro presupuestal 1718 de fecha 02/01/2018, fecha de la operación 31/12/2018, por valor de \$9.449.157,51 mcte.	\$ 9.449.178,04 mcte

9. RELACIÓN DE PAGOS			
N° DE PAGO	FECHA DE PAGO	No. ORDEN DE PAGO	VALOR BRUTO
1	18/01/2018	4196218	\$7.107.355,00
2	27/04/2018	118141918	\$ 20.267.556,00
3	27/07/2018	227238318	\$20.267,552,00
4	16/08/2018	249832318	\$6.755.852,00
5	24/10/2018	325905118	\$13.511.704,00

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(601) 742 2121
www.invima.gov.co

invima
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS

K



República de Colombia
 Ministerio de Salud y Protección Social
 Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

RESOLUCIÓN N°. 2022000363 DEL 7 DE ENERO DE 2022

"Por la cual se liquida unilateralmente la orden de compra No. 23537 del 13 de diciembre de 2017 - contrato de prestación de servicios No. 633 de 2017 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y COMPAÑÍA DE ASEOS ASEOCAR LTDA identificada con el NIT 890.107.386-8"

6	21/12/2018	403636518	\$4.497.554,00
TOTAL			\$72.407.573,00

Se adjunta relación de pagos de SIFF y órdenes de pago presupuestales.

10. ASPECTOS TÉCNICOS

En la ejecución técnica del contrato en mención, se contrató servicio por Once (11) meses con personal, insumos de aseo y cafetería, jardinería y fumigación, el personal contratado fue para las sedes de **Gtt Barranquilla** con Un (1) operario tiempo completo, **Gtt Montería** con Un (1) operario tiempo completo, **Puerto Barranquilla** con Un (1) operario medio tiempo, **Puerto Cartagena** con un (1) operario medio tiempo, durante la ejecución se realizaron Seis (6) pagos, se realiza la entrega de insumos a satisfacción, esto fue certificado por el supervisor del momento, cada factura contaba con los soporte de pagos de parafiscales.

NOTA: Suscripción del Acta de Liquidación: El actual Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa, suscribe la presente acta de liquidación, en atención a las calidades de su cargo y dejando constancia que, al momento de la ejecución del contrato, no ejerció la supervisión.

16. Revisadas las certificaciones de cumplimiento para pago e informes que reposan en el expediente, el contrato tuvo dos (2) supervisores, a saber: la señora Adriana Romero Izquierdo e Israel García Veloza, quienes en el periodo correspondiente, certificaron el cumplimiento del pago de seguridad social integral a cargo del contratista y el cumplimiento de las obligaciones contractuales a satisfacción, de conformidad con las evaluaciones de proveedores por ellos realizadas durante la ejecución del contrato, siendo la última de fecha 12/11/2018, obrante a folio 93, cuya calificación en *Bueno*.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Secretario General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente la orden de compra No. 23537 13 de diciembre de 2017 correspondiente al contrato de prestación de servicios No. 633 de 2017 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y la **COMPAÑÍA DE ASEOS ASEOCAR LTDA** identificada con NIT **890.107.386-8**, representada Legalmente por la señora Elsa Esperanza Padiella Plazas y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del acto administrativo, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con la suscripción del presente acto administrativo el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA- declara estar a **PAZ Y**





La salud
es de todos

Ministerio

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

RESOLUCIÓN N°. 2022000363 DEL 7 DE ENERO DE 2022

"Por la cual se liquida unilateralmente la orden de compra No. 23537 del 13 de diciembre de 2017 - contrato de prestación de servicios No. 633 de 2017 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y COMPAÑIA DE ASEOS ASEOCAR LTDA identificada con el NIT 890.107.386-8"

SALVO con ocasión de las obligaciones asumidas en el citado contrato, reservándose el derecho a las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados, siempre que las garantías se encuentren vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid 19, en aplicación al artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 y al artículo 4 del decreto 491 de 2020, notifíquese el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad **COMPAÑIA DE ASEOS ASEOCAR LTDA** identificada con NIT **890.107.386-8**, y/o a quien haga sus veces en los términos establecidos en las normas citadas.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición. Contra el mismo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dado en Bogotá D.C., a los 7 días del mes de enero de 2022.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ROY LUIS GALINDO WEHDEKNG
Secretario General
Invima

Proyectó: Jessica Neme Peñuela.

Revisó y aprobó: María Margarita Cárdenas Cortés – Asesora de la Dirección general con delegación de funciones del Grupo de Gestión Contractual.

Revisó: Maria Angelica Garcia González- Secretaria General

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá.
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121
www.invima.gov.co

invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos



La salud
es de todos

Minsalud

Bogotá, D.C., enero 24 de 2022

Señora,
PADILLA PLAZA ELSA ESPERANZA
Representante Legal
COMPAÑIA DE ASEOS ASEOCAR S.A.S
CL 90 B No 53 – 215
elsaangulo71@yahoo.com
info@aseocar.com
Barranquilla / Atlántico

Referencia: Remisión Aviso GGC-001 del 24 de enero de 2022.

NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No. 2022000363 del 7 de enero de 2022 "Por la cual se liquida unilateralmente la orden de compra No. 23537 del 13 de diciembre de 2017 - contrato de prestación de servicios No. 633 de 2017 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y COMPAÑIA DE ASEOS ASEOCAR LTDA identificada con el NIT 890.107.386-8".

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 y a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 491 de 2020, de manera atenta remito el aviso No. GGC-001 del 24 de enero de 2022, a través del cual se notifica la Resolución No. 2022000363 del 7 de enero de 2022 "Por la cual se liquida unilateralmente la orden de compra No. 23537 del 13 de diciembre de 2017 - contrato de prestación de servicios No. 633 de 2017 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y COMPAÑIA DE ASEOS ASEOCAR LTDA identificada con el NIT 890.107.386-8".

El referido expediente se encuentra a disposición del interesado, para lo cual, como trámite preferente puede solicitar copia vía electrónica a la cuenta de correo actasdeliquidacion@invima.gov.co, en atención a las medidas de prevención tomadas durante el cuarto pico de la pandemia ocasionada por el Covid-19.

Atentamente,

MARÍA MARGARITA CÁRDENAS CORTÉS
Asesora de la Dirección General con delegación de funciones del
Grupo de Gestión Contractual

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios a doble cara y (1) a cara sencilla, copia integra Resolución No. 2022000363 del 7 de enero de 2022 "Por medio del cual se liquida unilateralmente la orden de compra No. 23537, contrato de prestación de servicios No. 633 de 2017 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y COMPAÑIA DE ASEOS ASEOCAR LTDA identificada con el NIT 890.107.386-8"



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. GGC- 001 DEL 24 DE ENERO DE 2022

Resolución No. 2022000363 del 7 de enero de 2022 "Por la cual se liquida unilateralmente la orden de compra No. 23537 del 13 de diciembre de 2017 - contrato de prestación de servicios No. 633 de 2017 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y COMPAÑÍA DE ASEOS ASEOCAR LTDA identificada con el NIT 890.107.386-8"

La Asesora de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo de Gestión Contractual del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a publicar en la página web del INVIMA, la notificación por aviso No. 001 del 24 de enero de 2022, de la Resolución No. 2022000363 del 7 de enero de 2022 "Por la cual se liquida unilateralmente la orden de compra No. 23537 del 13 de diciembre de 2017 - contrato de prestación de servicios No. 633 de 2017 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y COMPAÑÍA DE ASEOS ASEOCAR LTDA identificada con el NIT 890.107.386-8", notificada al contratista a los correos electrónicos registrados para el efecto en el acuerdo marco de precios CCE-455-1-AMP-2016 y en el certificado de existencia y representación legal: info@aseocar.com y elsaangulo71@yahoo.com.

Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 y a lo contemplado en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.

FECHA:	24 DE ENERO DE 2022
ACTO ADMINISTRATIVO:	Resolución No. 2022000363 del 7 de enero de 2022 "Por la cual se liquida unilateralmente la orden de compra No. 23537 del 13 de diciembre de 2017 - contrato de prestación de servicios No. 633 de 2017 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y COMPAÑÍA DE ASEOS ASEOCAR LTDA identificada con el NIT 890.107.386-8"
FECHA DE EXPEDICIÓN:	7 de enero de 2022.
PROVEEDOR:	COMPAÑÍA DE ASEOS ASEOCAR LTDA
EXPEDIDO POR:	ROY LUIS GALINDO WEHDEKING Secretario General

Contra la Resolución No. 2022000363 del 7 de enero de 2022 "Por medio del cual se liquida unilateralmente la orden de compra No. 23537, contrato de prestación de servicios No. 633 de 2017 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y COMPAÑÍA DE ASEOS ASEOCAR LTDA identificada con el NIT 890.107.386-8", procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe presentarse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos y condiciones señalados en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



La salud
es de todos

Minsalud

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. GGC- 001 DEL 24 DE ENERO DE 2022

Resolución No. 2022000363 del 7 de enero de 2022 "Por la cual se liquida unilateralmente la orden de compra No. 23537 del 13 de diciembre de 2017 - contrato de prestación de servicios No. 633 de 2017 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y COMPAÑÍA DE ASEOS ASEOCAR LTDA identificada con el NIT 890.107.386-8"

MARIA MARGARITA CARDENAS CORTÉS
Asesora de la Dirección General con asignación de
Funciones del Grupo de Gestión Contractual

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios a doble cara y (1) a cara sencilla, copia integra Resolución No. 2022000363 del 7 de enero de 2022 "Por la cual se liquida unilateralmente la orden de compra No. 23537 del 13 de diciembre de 2017 - contrato de prestación de servicios No. 633 de 2017 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y COMPAÑÍA DE ASEOS ASEOCAR LTDA identificada con el NIT 890.107.386-8".



La salud
es de todos

Minsalud

NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRONICA

Señora
PADILLA PLAZA ELSA ESPERANZA
Representante Legal
COMPAÑIA DE ASEOS ASEOCAR S.A.S
CL 90 B No 53 – 215
elsaangulo71@yahoo.com
info@aseocar.com
Barranquilla / Atlantico

Referencia: NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 56 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y artículo 4 Decreto 491 de 2020, del Acto Administrativo de liquidación unilateral de la orden de compra no 23537, contrato de prestación de servicios No. 633 DE 2017.

Con el fin de notificar el Acto Administrativo de Liquidación Unilateral, agradecemos acusar recibo de este mensaje y del acto administrativo del asunto y objeto de notificación, vía email, a la cuenta de correo actasdeliquidacion@invima.gov.co

Así mismo sírvase aportar al mensaje de respuesta electrónico, el respectivo certificado de existencia y representación legal actualizado, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a tres meses; en caso de ser representado por abogado, éste deberá presentar el poder debidamente otorgado de conformidad con los Artículos 74 y 75 del Código General del proceso.

En el evento de no concretarse la notificación electrónica, se procederá a la notificación por aviso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 Decreto 491 de 2020.

Atentamente,



MARIA MARGARITA CÁRDENAS CORTÉS
Asesora de la Dirección General con delegación de funciones del
Grupo de Gestión Contractual



NOTIFICACIÓN WEB
AVISO No. GGC- 001 DEL 24 DE ENERO DE 2022

Resolución No. 2022000363 del 7 de enero de 2022 "Por la cual se liquida unilateralmente la orden de compra No. 23537 del 13 de diciembre de 2017 - contrato de prestación de servicios No. 633 de 2017 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y COMPAÑÍA DE ASEOS ASEOCAR LTDA identificada con el NIT 890.107.386-8"

La Asesora de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo de Gestión Contractual del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a publicar en la página web del INVIMA, la notificación por aviso No. 001 del 24 de enero de 2022, de la Resolución No. 2022000363 del 7 de enero de 2022 "Por la cual se liquida unilateralmente la orden de compra No. 23537 del 13 de diciembre de 2017 - contrato de prestación de servicios No. 633 de 2017 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y COMPAÑÍA DE ASEOS ASEOCAR LTDA identificada con el NIT 890.107.386-8", notificada en al contratista a los correos electrónicos registrados para el efecto en el acuerdo marco de precios CCE-455-1-AMP-2016 y en el certificado de existencia y representación legal: info@aseocar.com y elsaangulo71@yahoo.com.

Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 y a lo contemplado en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.

FECHA:	24 DE ENERO DE 2022
ACTO ADMINISTRATIVO:	Resolución No. 2022000363 del 7 de enero de 2022 " Por la cual se liquida unilateralmente la orden de compra No. 23537 del 13 de diciembre de 2017 - contrato de prestación de servicios No. 633 de 2017 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y COMPAÑÍA DE ASEOS ASEOCAR LTDA identificada con el NIT 890.107.386-8"
FECHA DE EXPEDICIÓN:	7 de enero de 2022.
PROVEEDOR:	COMPAÑÍA DE ASEOS ASEOCAR LTDA
EXPEDIDO POR:	ROY LUIS GALINDO WEHDEKING Secretario General

Contra la Resolución No. 2022000363 del 7 de enero de 2022 "Por la cual se liquida unilateralmente la orden de compra No. 23537 del 13 de diciembre de 2017 - contrato de prestación de servicios No. 633 de 2017 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y COMPAÑÍA DE ASEOS ASEOCAR LTDA identificada con el NIT 890.107.386-8", procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe presentarse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos y



La salud
es de todos

Minsalud

NOTIFICACIÓN WEB
AVISO No. GGC- 001 DEL 24 DE ENERO DE 2022

Resolución No. 2022000363 del 7 de enero de 2022 "Por la cual se liquida unilateralmente la orden de compra No. 23537 del 13 de diciembre de 2017 - contrato de prestación de servicios No. 633 de 2017 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y COMPAÑÍA DE ASEOS ASEOCAR LTDA identificada con el NIT 890.107.386-8"

condiciones señalados en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ADVERTENCIA

EL PRESENTE AVISO SE PUBLICA POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL **24 de enero de 2022**, en la página web www.invima.gov.co, sección Atención al Ciudadano, sub sección Avisos de Gestión Contractual, en el siguiente link <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-de-gestion-contractual>

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

MARIA MARGARITA CARDENAS CORTÉS
Asesora de la Dirección General con asignación de
Funciones del Grupo de Gestión Contractual

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios a doble cara y (1) a cara sencilla, copia íntegra Resolución No. 2022000363 del 7 de enero de 2022 "Por la cual se liquida unilateralmente la orden de compra No. 23537 del 13 de diciembre de 2017 - contrato de prestación de servicios No. 633 de 2017 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y COMPAÑÍA DE ASEOS ASEOCAR LTDA identificada con el NIT 890.107.386-8"

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA EL,
28 FNE 2022 siendo las 5 P.M

MARIA MARGARITA CARDENAS CORTÉS
Asesora de la Dirección General con asignación de
Funciones del Grupo de Gestión Contractual



La salud
es de todos

Minsalud

Invima - Saliente



2022002345

Fecha: 24/01/2022 Folio(s): 2 Código: 682.460
De: GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
Para: COMPAÑIA DE ASEOS ASEOCAR S.A.S
Solicitud: - Referencia: Remisión Aviso GGC-001 del 24 de enero de 2022.

Bogotá, D.C., enero 24 de 2022

Señora,
PADILLA PLAZA ELSA ESPERANZA
Representante Legal
COMPAÑIA DE ASEOS ASEOCAR S.A.S
CL 90 B No 53 – 215
elsaangulo71@yahoo.com
info@aseocar.com
Barranquilla / Atlántico

Referencia: Remisión Aviso GGC-001 del 24 de enero de 2022.

NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No. 2022000363 del 7 de enero de 2022 *"Por la cual se liquida unilateralmente la orden de compra No. 23537 del 13 de diciembre de 2017 - contrato de prestación de servicios No. 633 de 2017 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y COMPAÑIA DE ASEOS ASEOCAR LTDA identificada con el NIT 890.107.386-8"*.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 y a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 491 de 2020, de manera atenta remito el aviso No. GGC-001 del 24 de enero de 2022, a través del cual se notifica la Resolución No. 2022000363 del 7 de enero de 2022 *"Por la cual se liquida unilateralmente la orden de compra No. 23537 del 13 de diciembre de 2017 - contrato de prestación de servicios No. 633 de 2017 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y COMPAÑIA DE ASEOS ASEOCAR LTDA identificada con el NIT 890.107.386-8"*.

El referido expediente se encuentra a disposición del interesado, para lo cual, como trámite preferente puede solicitar copia vía electrónica a la cuenta de correo



La salud
es de todos

Minsalud

actasdeliquidacion@invima.gov.co, en atención a las medidas de prevención tomadas durante el cuarto pico de la pandemia ocasionada por el Covid-19.

Atentamente,

MARIA MARGARITA CARDENAS CORTES

Asesora de la Dirección General con
Delegación de Funciones del Grupo Gestión Contractual.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios a doble cara y (1) a cara sencilla, copia integra Resolución No. 2022000363 del 7 de enero de 2022 "Por medio del cual se liquida unilateralmente la orden de compra No. 23537, contrato de prestación de servicios No. 633 de 2017 celebrado entre el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA y COMPAÑÍA DE ASEOS ASEOCAR LTDA identificada con el NIT 890.107.386-8"



La salud
es de todos

Minsalud

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

CERTIFICA QUE

Mediante Resolución No. 2022000363 del 7 de enero de 2022, el Secretario General a través de acto administrativo liquidó unilateralmente la Orden de compra 23537 de 13 de diciembre de 2017, correspondiere al contrato de prestación de servicios N° 633 de 2017, y en su artículo cuarto se indicó que contra la misma procedía el recurso de reposición, de conformidad conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

No obstante, dentro del término de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación no se presentaron recursos, por lo tanto la misma queda en firme y debidamente ejecutoriada.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C. a los 22 MAR 2022

ROY LUIS GALINDO WEHDEKING
Secretario General

Proyectó: Jorge Galindo - Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó y aprobó: María Margarita Cárdenas Cortes - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual